

**UNIVERSIDAD DEL NORTE**

**Consejo Académico**

Resolución No.12

5 de diciembre de 2013

“Por la cual se expide el reglamento que rige a los egresados de la Universidad del Norte”

El Consejo Académico, en uso de sus facultades reglamentarias y en especial las previstas en el artículo 6º de la Resolución rectoral No. 049 de 2011, y

**CONSIDERANDO**

Que una vez los estudiantes culminan sus planes de estudio, completan el programa de formación y obtienen el correspondiente título de pregrado o postgrado, adquieren el carácter de egresados de la Universidad del Norte.

Que tal condición les confiere algunos derechos a los cuales le son inherentes igualmente deberes y responsabilidades.

Que en virtud de lo anterior se requiere expedir la reglamentación pertinente en ejercicio de la autonomía universitaria prevista en el artículo 69 constitucional, competencia que le corresponde al Consejo Académico, como lo establece el artículo SEXTO de la Resolución Rectoral No. 49 de 2011, *“Por la cual se modifican y actualizan las normas reglamentarias sobre organización y sistematización de la normatividad interna de la Universidad del Norte, se precisan competencias, se delegan algunas funciones y se dictan otras disposiciones”*.

Que en sesión del 27 de noviembre de 2013, el Consejo Académico procedió al estudio y aprobación de la reglamentación propuesta.

**RESUELVE:**

**CAPITULO I**

**CAMPO DE APLICACION**

**ARTÍCULO PRIMERO:** El presente reglamento aplica a todos los egresados de la universidad del Norte y busca garantizar los derechos y deberes que le son inherentes. Para los fines anteriores, se entenderán por egresados todos los estudiantes de pregrado o postgrado que hubiesen culminado su proceso de formación obteniendo el título respectivo.

## CAPITULO II DERECHOS DE LOS EGRESADOS

ARTÍCULO SEGUNDO: Son derechos de los egresados, los siguientes:

- 1) Obtener el carnet que los acredite como egresados de la Universidad del Norte y que facilitará el acceso al campus y demás espacios de la Universidad, permitiéndoles hacer uso de los servicios que brinda la Oficina de Egresado para lo cual deberán cumplir con los requisitos pertinentes;
- 2) Acceder a los sistemas de interactividad y a los canales de comunicación de los que dispone la Universidad para los egresados tales como el portal Web, boletines informativos, la revista ENCONTACTO, entre otros;
- 3) Disponer de los recursos bibliográficos de la Biblioteca Karl C. Parrish, en las condiciones que hayan sido estipuladas para su uso;
- 4) Obtener los descuentos que se autoricen en cursos, seminarios y demás actividades de capacitación y actualización permanente que la Universidad ofrece a través del Centro de Educación Continuada, el Instituto de idiomas y el Centro Cultural Cayena;
- 5) Recibir los descuentos que se autoricen en otros servicios tales como los que brinda el Hospital de la Universidad del Norte, y los que ofrece la institución como el Gimnasio, Iwanna, Km.5, entre otros;
- 6) Hacer uso de los servicios de intermediación laboral que ofrezca la Universidad, en las condiciones previstas en los respectivos reglamentos;
- 7) Participar en los programas que en materia internacional ofrezca la Universidad a los egresados, dentro del marco de los convenios que se suscriban;
- 8) Obtener privilegios y descuentos en establecimientos comerciales externos con los que la Universidad tenga convenio, mediante la presentación del carnet respectivo
- 9) Participar en las actividades de bienestar que organice la oficina del Egresado, concertadas con Bienestar Universitario;
- 10) Tener participación en algunos órganos colegiados, conforme a la reglamentación interna que regule la materia.

## CAPITULO III DEBERES DE LOS EGRESADOS

ARTÍCULO TERCERO: Son deberes de los egresados:

- 1) Conocer, acatar y cumplir cabalmente los Estatutos y reglamentos de la Universidad en los aspectos que les conciernen;
- 2) Autorizar en condición de titular, su incorporación a la base de datos de egresados para poder acceder a la oferta de servicios que la Universidad les ofrece y entregar información personal y profesional fidedigna y actualizada.

- 3) Tratar a todos los miembros de la comunidad Uninorteña como corresponde a su dignidad humana, manteniendo una relación respetuosa a través del diálogo permanente y una actitud responsable.
- 4) Respetar las libertades constitucional y legalmente establecidas de los miembros de la comunidad universitaria e informar de cualquier transgresión a las autoridades institucionales;
- 5) Respetar el buen nombre de la Universidad dentro y fuera del campus y demás espacios universitarios;
- 6) Actuar conforme a las buenas costumbres y los usos sociales del buen comportamiento;
- 7) Contribuir al buen funcionamiento y desarrollo de los servicios que ofrece la Universidad cuidando, preservando y protegiendo los bienes de la institución;

PARAGRAFO: Para los efectos del presente reglamento se entenderá por campus universitario no solo el espacio en el que se ubica la Universidad del Norte, sino además todos aquellos espacios en los que se adelantan actividades que le son propias a la Institución en el campo de la docencia, la investigación y la extensión.

#### CAPITULO IV.

#### FALTA DISCIPLINARIAS DE LOS EGRESADOS Y PROCESO SANCIONATORIO

ARTÍCULO CUARTO: Constituyen faltas disciplinarias de los egresados, las siguientes:

- 1) Realizar cualquier acto o generar situaciones que puedan interrumpir el normal desarrollo de las actividades académicas o que directa o indirectamente obstaculice la enseñanza, la investigación o la marcha académica, cultural o administrativa de la Institución o impidan el libre acceso a la universidad y sus distintos espacios.
- 2) Amenazar, coaccionar, agredir, inferir daño, injuriar directa o indirectamente o faltar el respeto debido a las autoridades universitarias, así como a profesores, estudiantes, egresados y personal vinculado a la Institución o a sus propiedades, dentro o fuera del campus y demás espacios universitarios, al igual que a personas no vinculadas a la institución, dentro de los predios de la Universidad.
- 3) Incumplir las normas y reglamentos sobre uso y comportamiento en la biblioteca tales como consumir alimentos y/o bebidas o utilizar inadecuadamente sistemas o dispositivos de comunicación;
- 4) Realizar actividades al interior de la Universidad que no se encuentren permitidas tales como la venta de mercancías o la negociación de cualquier clase de artículos, la práctica de juegos de azar o la realización de apuestas, el consumo de cigarrillo en lugares no permitidos o generar cualquier clase de peligro derivado de la violación de las normas sobre seguridad e higiene;
- 5) Rehusarse a mostrar el carnet cuando le sea solicitado por una autoridad académica o administrativa;
- 6) Realizar proselitismo político y/o religioso en los predios de la Universidad. Se entiende por proselitismo, toda actividad que de manera exagerada o a través de presiones, busque

ganar la adhesión de una persona o grupo de personas, a una opinión, idea, partido o religión.

- 7) Atentar de cualquier forma contra el buen nombre de la institución, utilizarlo indebidamente o actuar contra la ética de la profesión, dentro o fuera de la Universidad.
- 8) Incitar o inducir a cualquier miembro de la comunidad universitaria a incurrir en cualquier falta disciplinaria;
- 9) Desarrollar al interior del campus, actividades comerciales o mercantiles de cualquier naturaleza, sin las autorizaciones respectivas;
- 10) Hacer uso indebido de las claves y contraseñas que le permitan acceder al sistema de información de la Universidad;
- 11) Sustraer u ocasionar daño en bienes de propiedad de la Universidad o de cualquiera de sus miembros o utilizar los bienes o servicios de la Universidad en forma no autorizada o en forma contraria a las normas institucionales.
- 12) Ingresar a la universidad bajo los efectos de sustancias psicoactivas o alcohol.
- 13) Distribuir en cualquier forma, portar, estimular el consumo o usar estupefacientes, sustancias psicoactivas que produzcan dependencia física o psíquica, bebidas alcohólicas o elementos que en alguna forma puedan deteriorar física o intelectualmente a las personas, dentro de los predios de la universidad.
- 14) Incurrir en la comisión de cualquier hecho constitutivo de delito o contravención según la legislación penal y/o policiva colombiana, contra cualquier miembro de la comunidad educativa o contra terceros, al interior de la Institución.
- 15) Entregar a la Universidad información falsa o inexacta.
- 16) Hacer mal uso de los servicios que brinda la Universidad a través de la Oficina del Egresado de acuerdo con las disposiciones establecidas y que pueda afectar la imagen institucional o derechos de los miembros de la comunidad académica o de terceros.
- 17) Realizar cualquier clase de fraude y/o participar directa o indirectamente en la comisión de plagios y/o fraudes académicos por parte de estudiantes de la Institución.

ARTÍCULO QUINTO: La infracción a los deberes o la comisión de cualquiera de las faltas disciplinarias establecidas, dará lugar a la imposición de las siguientes sanciones:

- a) Amonestación escrita: Consistente en un llamado de atención dirigido al egresado del cual se dejará la anotación correspondiente en los archivos respectivos;
- b) Suspensión de los derechos inherentes a su condición de egresado: Consiste en la suspensión de los derechos del egresado por un período hasta de dos años, período en el cual podrán adoptarse medidas encaminadas a restringir su ingreso al campus, garantizando en todo caso el ejercicio de sus derechos constitucionales tales como requerir información o solicitar certificaciones.
- c) Cancelación: Ante la gravedad de la falta, la Universidad podrá cancelar en forma definitiva, los beneficios otorgados al egresado, respetando en todo caso, derechos que le son inherentes relacionados con la obtención de certificaciones o constancias.

ARTÍCULO SEXTO: Conforme a las reglas del debido proceso y el respeto al derecho de defensa, la imposición de sanciones disciplinarias estará antecedida por el siguiente procedimiento:

- a) Competencia: Corresponde instruir la actuación disciplinaria a la Dirección de la oficina del Egresado. Dicha decisión será apelable para ante el Comité de Asuntos Estudiantiles de la Universidad.
- b) Formulación de cargos: Conocida la posible comisión de una falta, de oficio o a solicitud de un tercero, se procederá a formular cargos al egresado haciendo el traslado respectivo en el cual constará la conducta que se le imputa, los elementos de juicio pertinentes y las normas del presente reglamento que se entienden violadas. Los cargos serán remitidos por correo a la dirección física o electrónica que aparezca registrada en la oficina del Egresado.
- c) Descargos: El egresado deberá presentar sus descargos por escrito en un término de ocho (8) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de envío, pudiendo aportar y/o solicitar pruebas o formular las consideraciones que estime pertinentes en ejercicio del derecho de defensa.
- d) Pruebas: Cuando el egresado lo solicite o de oficio, se podrán ordenar y practicar las pruebas pertinentes, las cuales no estarán sujetas a procedimiento o formalidades especiales excepto las relacionadas con su publicidad y derecho de contradicción.
- e) Medidas provisionales: En caso de una falta grave o una flagrante violación de las normas estatutarias y/o reglamentarias, el director de la Oficina del Egresado podrá adoptar medidas preventivas inmediatas tales como la suspensión provisional de los derechos que le asisten al egresado y particularmente, los relativos al ingreso al campus universitario, sin que tal medida afecte el derecho del egresado a presentar sus descargos o concurrir a la práctica de las pruebas que se ordenen.
- f) Decisión: Practicadas las pruebas a que haya lugar, el Director de la oficina del Egresado tomará la decisión respectiva la cual será motivada en forma sumaria, resolviendo todas las situaciones que se hubiesen presentado con motivo de la actuación adelantada. Dicha decisión será comunicada al egresado en la forma prevista para los cargos.
- g) Recurso: Contra la decisión que profiera el Director de la Oficina del Egresado procederá recurso de apelación para ante el Comité de Asuntos Estudiantiles el cual se deberá interponer dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

Parágrafo 1: Al egresado se le garantizará durante el trámite, el debido proceso y los derechos de defensa y contradicción, así como la aplicación el principio de legalidad de las faltas, presunción de inocencia, no hacer más gravosa la situación para el apelante único (no reformatio in pejus) y prohibición de juzgar dos veces por una misma causa (Non bis in ídem).

Parágrafo 2. Para la imposición de la sanción, se considerará como causal de agravante o atenuante, la mayor o menor afectación que la conducta genere al desarrollo normal de las actividades de la Universidad; el nivel de preparación en la comisión de la falta; la vinculación de estudiantes de pregrado; la afectación a la integridad y seguridad personal de miembros de la comunidad académica y la concurrencia de faltas.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En lo no previsto en la presente reglamentación, será aplicable las disposiciones del reglamento de estudiantes que le sean compatibles.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de su publicación en la página WEB de la Universidad

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla a los cinco (5) días del mes de diciembre de dos mil trece (2013).

JESUS FERRO BAYONA  
Rector